wolctins

DE LA PROVINCIA

Núm. 5183.

ARTICULO DE OFICIO.

conservis de Concerno.

Núm. 1581.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria. - Orden público. - Del gobierno de S. M. se ban recibido en la noche pasada y mañana de hoy los partes siguientes:

«Los sublevados con Prim siguen siempre la direccion de Portugal procurando ampararse de la tierra de Constantina, que cuidan de flanquear. Nuestras tropas van ocupando aquel pais. Orden.»

«El alcalde de Usagre dice hoy lo siguiente: Los sublevados han pasado por esta localidad en este momento que son las cuatro de la tarde con direccion á la inmediata villa Bienvenida. Mañana pues, si ántes no son alcanzados por las tropas leales pernoctarán en Portugal los sublevados en cuya direccion está ya definitiva y resueltamente pronunciada ya su fuga.

El órden mas completo reina en toda la Peninsula.»

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 19 de enero de 1866.-El marques de Casa Pizarro.

Núm. 1582.

Seccion de hacienda .- La direccion general de Rentas estancadas y loterías me dice con secha 9 de este mes lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno à las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Maria Caballé, hija de don Juan, miliciano nacional de la villa de Ulldemolinos, muerto en el campo del honor.«

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada. Palma 15 Enero 1866.-El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1583.

Orden público. - Circular. - No habiendo todavía rendido la cuenta de documentos de vigilancia del año último, los alcaldes de los pueblos de Artá, Calviá, Búger, Establiments, Santa Eugenia, Inca, Santa Maria, Marratxí, Montuiri, Pollensa, La-Puebla, Sansellas, Iviza y San José, conforme les está prevenido en circular de 11 de Diciembre último, he acordado lo verifiquen sin salta ui escusa alguna dentro del preciso término de ocho dias sin necesidad de nuevo aviso. Palma 19 de enero de 1866.-El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1584.

Alineaciones de calles. - Instruido en este gobierno el oportuno espediente para la reforma de la alineacion de la calle titulada de San Antonio en Ciudadela, se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia y del periódico que se publica en Mahon, cumpliendo con lo prevenido en la Real órden de 16 de Junio de 1854, para que las personas que se crean interesadas puedan esponer á este gobierno por conducto del Sr. subgobernador de la isla de Menorca cuanto se le ofrezca y parezca dentro del improrogable término de veinte dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el periódico de Mahon, á cuyo fin estará el plano y la memoria descriptiva de la calle de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Ciudadela. Palma 19 de enero de 1866.-El Marques dr Casa-Pizarro.

Núm. 1585.

Alineacion de calles.-Instruido en este gobierno el oportuno espediente para la reforma de la alineacion de la calle del Hospital en Ciudadela; se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia y del periódico que se publica en Mahon cumpliendo con lo prevenido en la Real óreen de 16 de Junio de 1854, para que las personas que se crean interesadas puedan esponer à este gobierno por condubto del Sr. subgobernador de la isla de Menorca cuanto se lea ofrezca y paresca dentro del improrrogable término de veinte dias à contar desde el en que se inserte este anuncio en el periódico de Mabon, á cuyo fin estará el plano y la memoria descriptiva de la calle de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Ciudadela. Palma 19 de enero de 1866.-El Marque de Casa-Pizarro.

Núm. 1586.

Seccion de Fomento, -Faros. - Con arreglo á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 7 de Setiembre último, y habiendo hecho la rebaja correspondiente à los tipos que han regido anteriormente en las dos subastas celebradas para la enagenacion de los faluchos que vienen prestando el serviclo de lancha à los faros de esta provincia y que no tuvieron efecto por falta de licitadores; he dispuesto se celebre una tercera subasta el dia 13 de Febrero próximo á las doce de su mañana en la Seccion de Fomento de este Gobierno bajo los tipos siguientes: gantall oh an

Escudos.

Falucho del faro de la isla Idem del faro de Formentó. 700,000 Idem del de Dragonera. . 250,000 Idem del de Conejera. Idem del de la Isla del Aire. 30,000 Idem del de Botafoch. 30,000

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, uno para cada falucho, advirtiendo que será desechada aquella en que no se esprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el licitador.

Lo que he dispuesto se publique eu el Boletin oficial para conocimiento del público, quedando de manifiesto en la referida Seccion de Fomento los pliegos de condiciones bajo los cuales ha de celebrarse la subasta. Palma 19 de enero de 1866. - El Marques de Casa-Pizarro.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 19 del mes próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la enagenacion en pública subasta del falucho del faro de....., se compromete à adquirirlo por la cantidad de.... -Fecha y firma del pruponente.

Núm. 1587.

Quintas. En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 6 del actual, se halla publicada la Real orden siguiente:

Pasado à informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el espediente promovido por Juan José Martin y Alcon, quinto del reemplazo de de 4864 por el cupo de Altabuj, en rereclamacion del acuerdo por el que el Consejo provincial de Teruel le declaró soldado, dicha Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Escmo. Sr.: Examinado de uuevo el espediente promovido por Juan José Martin y Alcon en solicitud de que se revoque el fallo del Consejo de provincia por el cual le declaró soldado sin embargo de que en tiempo oportuno alegó ser hijo de padre pobre é impedido:

Visto que examinados los antecedentes presentados por el reclamante, y los reunidos por el Ayuntamiento y Consejo provincial, resultó que el padre de aquel no era pobre en el sentido de la ley:

Visto que de la certificacion espedida por las oficinas de Hacienda aparece lo contrario, toda vez que figura en el repartimiento con una renta líquida de 4.076 rs. y la de 49 en el pueblo de Aguilar:

Visto que de la tasacion practicada por peritos, que designaron de una parte el que reclama y de otra los mozos números 5 y 6 del mismo reemplazo, se fijó en 2.208 reales 50 cénts. la renta Híquida anual que el interesado percibia, en lo cual hubo conformidad:

Visto que la diferencia que se advierte entre el resultado de esta tasacion y rel certificado de la Administración de Hacienda consiste, segun los informes recibidos, en la tendencia de todos á disminuir el valor de sus fincas en el momento de hacerse los repartimientos:

Considerando que las mismas dependencias de Hacienda conceden mas verdad y fuerza á estas tasaciones, toda vez que los peritos se encuentren conformes y en completo acuerdo:

Considerando que estas condiciones colocan à Juan José Martin fuera de lo que prescribe la escepcion comprendida en el párrafo primero, art. 76 de la ley de reemplazo vigente;

Esta Seccion opina que debe confirmarse el fallo del Consejo.»

Habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictàmen y que esta disposicion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 4865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y demas esectos convenientes. Palma 16 de Enero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1588.

Comisaría de Guerra.

Administracion de utensilios de Palma.

More Canalla, hipt de don toan mille

col Lo que seyadancia en el Bolcim oficie para un legre el la latere el la

e saled a de San Antonio es Cladades, co

official de la previous y del postession con

provincio ce la Real Gran de la de fo-

se crono intercondes purchas esponera be-

war et oremie de 250 recudos con- | mo de 1851, para que les persones cue

Palet 45 Ruero 1866 .- El

Lines 2 & de danace de

Mes de Setiembre de 1865.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes.

2000年度		Nomb	re de los ven	dedores.	Cantidad	Precio
Día.	Pueblos.		Carbon.		Kilógs.	Escudos
8 47 29	Palma, id. id.	Miguel Pom Id. Id.	1400 kilg 1400 » 1400 »		. 4,200	0,034
			LEÑA.			
30	id.	Miguel Ver	LANA.	DE.	. 1,100	0,011
			LANA.			
6	id.	Bartolomé	Borras		. 8	1 6739
			HILO.			
9	id.	Antonia Po	rcel		. 2	3.043
	6898		ESCOBAS.			
10	id.	Catalina P	erpiũa		. 18	0.031

Palma 30 Noviembre de 1865.—El Administrador, Leonardo Moragues.-V°. B°.—El Comisario de Guerra inspector, Mariano Làzaro.

Núm. 4589

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Enero de 1866.

Vinn. Long.

MODEL NO.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en el dia de hoy.

CALL TO SELECT ON THE SELECTION OF THE S	· 数字文》至于 20 。 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20				
Número de la factura cuando la salida sea por esportacion cabotaje.	Nombres de los remitentes Puntos de desti de las mercancías.	ino Especies. Unidad.	-	riDAD	-
sea al es- tranjero o De la Del De la Ultramar. factura. registro. guia.	de las mercancias.	des de los prebles du Arta, Carell, Illa- ger, Preudimento Banta Hagears, Ares, Seeta World, ellerreurs, Montale, Person	Declarada en la docu- mentacion.	Que resultó del depósito.	Olic
benites at steem 4 source 12 storage as an absorbed to	dabriel Coll., see an askener to. Mahon.	Aceite. , Arrobas. Tocino salado Quintales. Pastas Arrobas.	612 32 18	612 32 18	
	aime Miró Granada. id. abriel Galceràn y Alzina.	Almendron. id. Vino tinto.	2 000 H20	n case through each to have the transfer of the declaration of the college of the transfer of the college of the transfer of the college of t	
Jane 1	aime Miró Granada Andraitx. El mismo Alicante.	Aceite oliva Arrobas Quintales.	640	640 50	
Palma 10 de Enero de 1866	abriel Galceran y Alzina.		-Suo (3,60	Bran oteas shak could	
provinces con feeter 10 det spre proxima	ose Bonnin. id.	Habichuelas . Fanegas. Almendron Arrobas. Vino tinto id.		73 160 93	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

Palma 11 de Enero de 1866. Gabriel Galceran y Alcina.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el dia de hoy.

Número de la declara- cion ú hoja de adeudo en que se despachan cuando la importa- NÚMERO, de verifique por cabotage. De la li-	Nombre de los consignatarios ó personas á quienes vienen dirigidas las mercancías.	Punto de procedencia.	Especies.	Unidad.	CANT	IDAD	Observaciones
cion sea del cenciade estranjero ó De la Del alijo ó de Ultramar. factura. registro. la guia.		17 no oben (122) 17 no oben (122) 17 no oben (122) 17 no oben (122)	1960) depote the second of the	t she lyddiff i Drebellediel Maghalai al	Declarada en la docu- mentacion.	Que resultó en el despacho.	risigns which
1 5 2 36 3 id. 4 id. 1 2 1 4508 3 id. 1 4593 2 id. 1 1579 1 137 Palma 8 de Enero de 1866.	Jorge Aguiló.	. Valencia id Villanueva Sevilla id Alicante id,	Jabon duro. Arroz. id. Alubias. Cacahuete. Harina. Vino. Habas. Aceite. Trigo. Pimiento. Trigo. Habas. Habas.	Arrobas. , Kilógs. id. id. id. Arrobas. Fanegas. Arrobas. Fanegas. Arrobas. id. id.	1650 9379 440 1800 760 7820 8250 1500 640 600 36 1400 400 132	1650 9379 440 1800 760 7820 8250 4500 640 600 36 1400 400 132	at an enger a at an enger a at an enger a at an enger a attraction attraction att
1 16 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Rafael Pomar. El mismo. Sres. Rosich y Frau Jaime Miró Granada.	. Taaragona id Andraitx id.	Vino tinto. id. Jabon duro. id.	. arrobas . id. id. id.	3000 600 4200 1440	3000 600 4200 1440	Align of the second of the sec
Palma 9 de Enero de 1866.— 1 3 1 4 1 2 2 Palma 10 de Enero de 1866.	Gabriel Coll. El mismo. Jaime Miró Granada. Mateo Gamundí.	. Sta. Pola Pinatar Tortosa.	Higos secos. Habas. Abena. Harína. Trigo. Aceite oliva.	. Quintales fanega id Arrobas Cuarteras Arrobas.	80 90 271 2322 150 1061	80 90 271 2322 150 1061	or control of the con

Núm. 1591.

JUZGADO DE GUERRA de las Baleares.

D. Gregorio Ayneto Echevarría, Auditor de Guerra de las Islas Baleares y como tal Magistrado de la Audiencia territorial de Mallorca.

No habiéndose podido hacer constar en la causa que se sigue en este Juzgado de Guerra sobre muerte del estranjero Cárlos Dubois ocurrida el dia veinte de Abril último en la villa de Sta. María en esta isla, quienes fueran sus parientes; por el presente se cita, llama y emplaza à los que lo sean, para que caso de querer mostrarse parte en dicha causa, comparezcan ante el mismo Juzgado dentro del término de treinta dias, en la inteligencia que de no verificarlo durante ese período, se les dará por decaidos de su derecho. Palma de Mallorca á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. - Gregorio de Ayneto. =P. S. M .= Juan Antonio Ferrer, escribano.

Es conforme su original de que yo el infrascrito escribano certifico. Palma once de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.

—Juan Antonio Ferrer.

PALMA - Laurent de Grasp

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Anteayer, à las dos y media de la tarde, S. M. la Reina se dignó recibir en Audiencia particular al Escmo. Sr. Conde de Merode, Marques de Westerloo, Príncipe de Grímberghe y de Rubempré, individuo de la Cámara de Representantes de Béljica, encargado en mision estraordinaria de S. M. el Rey Leopoldo II de los belgas para notificar à S. M. la Reina nuestra Señora el fallecimienlo de S. M. el Rey Leopoldo I y el advenimiento de su augusto sucesor al Trono.

El Escmo. Sr. primer Introductor de Embajadores se habia trasladado de antemano al domicilio del Conde, desde el cual fueron conducidos ámbos á Palacio en un coche de gala de la Real Casa. Seguian en otro al Enviado belga los Agregados diplomàticos Sres. Conde Adolfo de Ribaucourt y Baron Pablo Misson.

Prévio el debido ceremonial y anunciado en la forma acostumbrada, el Enviado belga entró en la Real Cámara, donde se hallaba S. M. acampañada del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los altos funcionarios, dela Real servidum bre. Al entregar las cartas de que era portador, el Conde dirigió à S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Las cartas que mi augusto Soberano me ha encargado traiga en mision estraordinaria á V. M., le anuncian su advenimiento al Trono, despues de la pérdida de un padre venerado, de un Rey de muy gloriosa memoria.

La Real familiagy la Béljica sumerjidas en el mas legítimo dolor han visto á la Reina de España asociarse à su duelo.

Con la misma sinceridad, Señora, participará siempre el Rey de todo lo que pueda interesar á la dicha de V. M. así como á la prosperidad de sus Estados.

La corte de Bélgica ha hallado recientemente, ocasion de ello en las leales y entusiasias aclamaciones que han ido siguiendo los pasos de V. M, à través de sus provincias.

Debo recordar en primer lugar al corazon de V. M. el nombre de la Reina de los belgas al venir à decirle con qué vivas simpatías se asocian el Rey y la familia Real à las súplicas y à las esperanzas de toda España por el feliz alumbramiento de su Soberana.

Este acontecimiento debe crear bajo los

auspicios de la religion nuevos lazos para las dos casas reinantes. El Rey y la Reina han tenido á dicha, Señora, el apresurarse aceptando á corresponder á la inspiracion de afecto de la lisongera peticion que les han dirigido VV. MM. para que lleven á la pila mautismal el nuevo vástago de su dinastía.

Cada una de estas seguridades viene á encontrar en el recuerdo de V. M. los sentimientos que el heredero del Trono de Bélgíca le espresó cuando recibió en esta corte con la mas régia hospitalidad las mas preciosas demostraciones de vuestra amistad y de la de su augusto Esposo.

El Rey ha conservado de ello una gratitud, cuya manifestacion desea S. M. que en esta circunstancia solemne sea prenda del inestimable valor con que siempre apreciará el afecto de V. M. y de una constante soticitud en favorecer las mas cordiales relaciones entre ambos Estados.

Servir à la realizacion de tan nobles designios seria el colmo, Señora, de mi ambicion, y me atrevo à esperar que la benevolencia de V. M. me permita corresponder à la Real confianza que me ha llamado à esta mision.»

S. M. se dignó contestar:

dSr. Conde: Las cartas que acabais de entregarme, en las que el Rey vuestro augusto Soberano me anuncia su advenimiento al Trono, vienen à renovar la profunda pena que ha causado en mi ànimo la pérdida del sábio y prudente Monarca que con singular acierto rigió durante largos años los destinos de Bélgica. Su memoria será siempre objeto de veneracion, su ejemplo guia segura para su hijo y sucesor, que en el unánime y merecido entusiasmo con que le han acogido sus pueblos verá una prenda cierta de un reinado próspero y feliz.

Me unen con el Rey Leopoldo II vinculos de parentesco y amistad sincera, que se aumentará por el acto de benevolencia de S. M. y de la Reina que han accedido á tener en la pila bautismal al nuevo vástago que la Providencia se digne concederme. Podeis asegurar á vuestro Soberano que tanto el Rey como Yo conservamos agradables recuerdos de su visita á mi corte, y estoy segura de que el recíproco afecto que desde entonces nos profesamos no podrá ménos de contribuir à estretar las buenas y cordiales relaciones que ya exirten entre los dos paises.

En cuanto à vos; Sr. Conde, vuestras distinguidas cualidades personeles os hacen digno de la alta mision que se os ha confiado, y no dudo que al regresar à Bélgica sabreis ser fiel intérprete de la verdadera estimacion que tengo al Rey y à su augusta Esposa, y de los votos que hago por su felicidad y por la prosperidad de su nacion.»

Terminado este acto, el Conde pasó con el primer Introductor de Embajadores y les Agregados diplomáticas á ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de su respeto.

Entre tanto fué anunciado á S. M. la Reina por el señor segundo Introductor de embajadores el Escmo. Sr. Conde Augusto Van der Straten Ponthoz, que tuvo la honra de elevar á las Reales manos la carta de S. M, el Rey Leopoldo II que le confirma en calidad de su Enviado estraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta corte.

El Representante de S. M. el Rey de los belgas mereció à S. M. la lisongera acogida que siempre le ha dispensado, y tuvo despues la honra de ofrecer à S. M. el Rey el testimonio de su respeto, presentando à SS. MM. al Secretario de la Legacion Mr. George Lamoral Forgeur y al agregado diplomàtico Mr. Leon Vanderbossche.

(Gaceta del 12 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Administracion local.—Negociado 4º...
Quintas.

Pasado á informe de la Seccion de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el espediente promovido por Antonio Alós, padre de Ramon, quinto del reemplazo de 1862, por el cupo de Santorens, provincia de Huesca en solicitud de que se dé de baja en el ejército á su citado hijo y se declare cubierta la plaza de este con el mozo número anterior Manuel Cierco Rocamora, que se hallaba sirviendo en clase de voluntario, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiento dictàmen:

«En atencion à lo que del espediente resulte:

Visto el art. 2°. de la ley vigente de reemplazos, por el que se dispone que los mozos que sentaran plaza ó se engancharen voluntariamente para servir en el ejército quedasen sujetos al sorteo y à sus efectos cuando les corresponda por razon de su edad, y si les tocara la suerte de soldados permanecerán en las filas cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos.

Vista la Real órden circular de 6 de Febrero de 1860 espedída por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con lo informado por el de la Guerra, y como ampliacion à las dictadas por esta en 9 de Marzo de 1852 y 12 de Febrero de 1857, en cuyo artículo 2º. se dispone que los plazos para presentar las certificaciones de existir los soldados voluntarios en las filas se entiendan de dos meses para los cuerpos existentes en la Peninsula y en el ejército de Africa, de seis para los que se hallasen en la isla de Cuba y Puerto-Rico y de un año para los de Filipinas:

Visto el art. 3º. de la misma Real órden circular de 6 de Febrero de 1860, por el que se previene á los Gobernadores y Consejos de provincias que al reclamar dichas certificaciones deberán espresar, ademas de las circunstancias exigidas en la Real órden circular de 8 de Junio de 1858, cuantos datos y noticias sean conducentes al objeto, en el concepto que serán responsables como igualmente las demas corporaciones y Antoridades locales de cualquier falta ú omision que pudieran cometer en estos asuntos:

Vista la certificacion espedida por el Jese del regimiento de lanceros de Villaviciosa en 17 de Agosto de 1864, de la que consta que el citado Miguel Cierco Rocamora sentó plaza voluntariamente por seis años, con opcion al premio pecaniario cuando le corresponda, en el regimiento de infantería de Mallorca el 1°. de Diciembre de 1861 á la edad de 17 años, hallándose en aquella secha sirviendo en clase de soldado en el primer escuadron de dicho regimiento:

Considerando que el citado mozo Ramon Alós, hijo del reclamante, ingresó en caja en 25 de Abril de 1862 à causa de no haberse presentado el repetido Miguel Cierco Rocamora, á quien tocó en el mismo sorteo un número anterior al de aquel, y que se dijo estaba sirviendo voluntariamente en el ejército, por lo cual el Consejo provincial concedió al espresado Alós dos meses de término para que presentase el certificado que acreditara la existencia del Cierco en las filas como voluntario:

Considerando que habiéndose presentado al Consejo provincial por el Alcalde de Santorens dicho certificado espedido en 3 de Julio de 1862, aquella corporacion no lo tomó en consideracion por haber sido presentado y aun espedido suera de los dos meses que concedió de término al interesado, sundândose en la citada Real órden circular de 1860, y en su virtud acordó no haber lugar à la admision como soldado á cuenta del cupo de Santoreas del respectivo Cierco:

Considerando que el Consejo provincial no debió señalar término alguno al interesado para la presentacion del referido certificado; sino reclamarlo por si á la Autoridad correspondiente en cumplimiento de lo mandado en las Reales órdenes circulares citadas, ni dejar de tomarlo en consideracion para los oportunos

efectos, por mas que se le hubiese presentado trascurrido el término de dos meses que concedió para ello, pues el tiempo que fija la Real órden circular de 1860 y demas mencionadas para la presentacion de dichos certificados es con el solo objeto de reunir en el menor plazo posible aquellos datos, como lo demuestra la Real orden circular de 9 de Marzo de 1852, y de ninguna manera para privar, pasado aquel término que se escluya o se dé de baja en las filas al mozo que ingresó en caja como suplente del que ya servia voluntariamente en el ejército, toda vez que este debió ser admitido á cuenta del capo de Santorens con arreglo á lo mandado en el citado art. 2.º de la ley de reemplazos:

Las Secciones opinan que deben revocarse los fallos del Consejo provincial contra los cuales se reclama, y que se comuniquen las órdenes oportunas para que el citado Miguel Cierco Rocamora continúe en las filas cubriendo la plaza que le cupo en suerte para el reemplazo de 1862 por el pueblo de Santorens, y que sea dado de baja el suplente á quien corresponda.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictàmen, y mandar que se publique esta resolucion para que sirva de regla general, á fin de que se entienda en igual sentido la Real òrden circular de 14 de Enero de 1864 sobre el mismo asunto.

De Real órdea lo digo à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1865. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 5 de Enero.)

of Calcerage & Alking

*PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir à D. Eduardo Gasset y Matheu la dimision que, por haber sido elegido diputado à Córtes me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Lérida, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio à treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Està rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida à D. Valentin Cabello, Alcalde-corregidor que ha sido de Barcelona

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Està rubricado de la Real mauo. — El presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir à D. Salvador Lopez Guijarro la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Córtes, me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Tarragona, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del ce é inteligencia con que ha desempegado e te cargo.

Dado en Palacio á treinta de Diciemb de mil ochocientos sesenta y cinco.—El rubricado de la Real mano.—El Presiden te del Consejo de Ministros, Leopol O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministro Vengo en nombrar Gobernador de provincia de Tarragona á D. Joaquin (birol, ex-diputado á Córtes.

Dado en Palacio á treinta de Diciemb de mil ochocientos sesenta y cinco.—Es rubricado de la Real mano.—El Pres dente del Consejo de Ministros, Leopoli O'Donnell.

(Gaceta del 17 de Enero.)

Tesoro de Madrid.

La direccion de dicha sociedad, a acuerdo con el consejo de vigilancia de misma, convoca à junta general estrao dinaria á todos las señores imponentes pra tomar las determinaciones que convergan al bien general de la asociacion o arreglo al art. 34 de los estatutos, habien do señalado para que tenga lugar aque el dia 12 del próximo mes de noviembra á las once de su mañana, y señalando para celebracion el teatro mecánico del Recreo, sito en esta corte, calle de la Fiebaja núm. 1.

Los señores imponentes que gusten con currir personalmente ó por medio de ma presentante deberán proveerse precisemente de la correspondiente papeleta de entrada que se facilitará desde la publica cion de este anuncio hasta el dia antema al designado y hora de las 3 de su también en las oficinas de la dirección en esta con te, sitas calle del Barco, núm. 9 2.º cual to principal, sin mas que presentar su to lon de imposicion, páguese à carta pode para ser representados.—Madrid 23 doctubre de 1865.—El director general.

CENTRO ESPECIAL

para la evacuacion de las reclamaciones con de las diversas sociedades de

SEGUROS Y DE CRÉDITO, re

establecidas en esta corte.

Dedicada con especialidad esta deperadadencia, al conocimiento y exámen de la Estatutos y Reglamentos que en aquella rigen y de los medios legítimos y eficat que en los mismos existen, para que a sea ilusorio el derecho de los imponenta ó suscritores, ofrece à los mismos la major actividad y el mas vivo interes en los gentiones que se le encomienden con un testidad seguramente favorable, promoviel do estas con los fundamentos y circum tancias en que las mismas deben opoyars la

El arancel ó regulador equitativo, aprobado por el Colegio de agentes de Madril servirá de base para la consignacion de honorarios de esta dependencia.

Se garantiza la segura custodia de de documentos que al efecto se remitan al misma.

Dirigirse á D. Juan Antonio Fernanda agente de negocios del Colegio de es corte, calle del Olivar, núm. 11, print pal, derecha.

PALMA.-Imprenta de Guasp.